



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA RELATIVA A “EL DEBER DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN Y DEL ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES”.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Vegadeo considera necesario aprobar una nueva Ordenanza que regule, de un lado, el régimen jurídico de la ordenación y vigilancia de la higiene urbana y, de otro, la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificaciones de conservarlos y rehabilitarlos con el fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza, ornato público y decoro, garantizándose las condiciones requeridas para su habitabilidad y uso efectivo, así como las medidas por incumplimiento de dichas obligaciones a fin de conseguir el objetivo último de la norma que no es otro que el de mantener el municipio con unas condiciones higiénico sanitarias óptimas.

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora “**DEL DEBER DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN Y DEL ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES**”, debe sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Vegadeo/ A Veiga, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados ante la futura norma, sobre los siguientes extremos:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo expuesto y con el fin de realizar la consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, se emite el siguiente informe:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La suciedad y el mal estado de conservación y mantenimiento terrenos, construcciones y edificaciones pueden provocar problemas de salud pública tales como malos olores, focos de parásitos y animales; incrementa el riesgo de incendios; traslada una imagen no adecuada de la villa, puede provocar problemas de convivencia social, situaciones que se pretenden minimizar, en la medida de lo posible, con esta Ordenanza.



Además, se pretende dar seguridad jurídica a las actuaciones administrativas municipales tendentes a garantizar que la propiedad de los inmuebles adecue y mantenga los mismos en un estado de salubridad y seguridad adecuado.

2.- La necesidad y oportunidad de su aprobación es:

Se considera necesario contar con un instrumento normativo que:

- Ayude a mantener los espacios, públicos o privados, en un estado adecuado para garantizar la seguridad, higiene y salubridad pública.
- Informen a los propietarios de las obligaciones que la ley les impone al objeto de mantener los terrenos libres de residuos, acopio de materiales sin control, basura, etc. o así como la de impedir el crecimiento excesivo de maleza, matorrales y hierbas sin control.
- Materialicen la obligación de los propietarios de edificios de mantener estos en unas condiciones de conservación que no repercutan en la salud y seguridad pública.
- Fijen el alcance de dichas obligaciones de forma clara y objetiva estableciendo la prohibición de arrojar basuras, la obligación de limpieza de forma periódica, la desinfección si deviniera necesaria, etc.
- Doten a la Administración de medios de inspección e intervención en ejercicio de su competencia disciplinaria, tipificando conductas concretas como infracciones y regulando la imposición de sanciones.
- Regule, en caso de resultar necesario, la ejecución subsidiaria.
- Consiguiendo a través de ello, y dentro de las competencias municipales, la implementación de medidas para evitar efectos nocivos y mejorar la gestión de la limpieza de terrenos, construcciones y edificaciones en malas condiciones de mantenimiento tanto de propiedad pública como privada.

3.- Los objetivos de la norma son:

Es objeto de esta Ordenanza regular, para el término municipal de Vegadeo, de un lado, el régimen jurídico de la ordenación y vigilancia de la higiene urbana y, de otro, la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificaciones de conservarlos y rehabilitarlos con el fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza, ornato público y decoro, garantizándose las condiciones requeridas para su habitabilidad y uso efectivo, así como las medidas por incumplimiento de dichas obligaciones a fin de conseguir el objetivo último de la norma que no es otro que el de mantener el municipio con unas condiciones higiénico sanitarias óptimas.

Otros objetivos de la Ordenanza que se plantean son los siguientes:

- Proteger el medio ambiente urbano
- Efectuar la definición de conceptos básicos



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



- Adecuar el mantenimiento, limpieza de los terrenos, construcciones y edificaciones abandonadas o en mal estado de conservación a los estándares de calidad y exigencias para la óptima convivencia ciudadana
- Proporcionar al Ayuntamiento una herramienta normativa que permita controlar el grado de cumplimiento del deber legal de conservación de los propietarios de inmuebles y solares recogido en el TROTU.
- Facilitar el cumplimiento de estos deberes a través de la subrogación rogada de la Administración.
- Normativizar el procedimiento para la ejecución forzosa en su caso para actuar en los supuestos de incumplimiento.

4.- Las alternativas a la regulación serían:

La normativa en la materia del TROTU y del ROTU del Principado de Asturias y la normativa general de procedimiento administrativo, insuficiente para una regulación más garantista.

CONSIDERACIONES

- Competencia del Municipio

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), los municipios dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y f) y 26.1 de la LRBRL, posee competencia en materia de limpieza viaria y gestión y tratamiento de residuos así como en materia de salubridad pública.

- Requisitos para el ejercicio de la acción

Con el fin de aprobar una nueva Ordenanza reguladora **“DEL DEBER DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN Y DEL ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES”**, se ha de realizar una consulta pública y cumplir con los principios de participación, transparencia y objetividad previstos en el artículo 3.1 c) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se ha de tener en cuenta que el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza se



AYUNTAMIENTO
DE VEGADEO



debe realizar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Visto lo dispuesto en los antecedentes del presente Decreto, informando sobre las distintas cuestiones previstas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, que se han tener en cuenta para realizar la consulta pública previa a la aprobación de una ordenanza municipal.

Visto el artículo 133 de la Ley 39/2015, dispone que se realizará una consulta pública previa, y que *“la consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.”*

– **Actuación en que se concreta la propuesta**

En base a lo expuesto, se debe someter a consulta pública, de 10 días hábiles, previa al procedimiento de aprobación de la Ordenanza reguladora **“DEL DEBER DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN Y DEL ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES”**, la propuesta de aprobación de la nueva ordenanza, de tal forma que la ciudadanía y las organizaciones más representativas que puedan estar afectadas por esta ordenanza, puedan hacer llegar sus opiniones sobre la norma a aprobar.

RESUELVO

PRIMERO: Someter a consulta pública previa la propuesta de aprobación de la ordenanza reguladora **“DEL DEBER DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN Y DEL ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES”**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO: El plazo de consulta pública será de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación en la página web del Ayuntamiento de Vegadeo.

TERCERO: Los ciudadanos/as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, a través de escrito que podrán presentar en las oficinas generales del Ayuntamiento de Vegadeo o a través de su Sede Electrónica.

En Vegadeo/ A Veiga a 19 de septiembre de 2024

El Alcalde – Presidente

César Álvarez Fernández